

# CODIGO DE DEDUCCIONES 02 y 04

## CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSSTE

La siguiente información que quiero exponerte, es sobre los descuentos que tenemos en los conceptos 02 y 04 que se refieren a nuestras cotizaciones al ISSSTE. Te los voy ir describiendo según el orden en la **LEY de ISSSTE**, por que las encuentras en diferentes secciones de esta misma.

**El primero es el 04**, esta se refiere al **seguro de salud** y lo encuentra en el **ART. 42** el cual nos indica que la cuota del trabajador es del dos punto setenta y cinco por ciento del sueldo básico (2.75%) para financiar al seguro de salud de los trabajadores en activo y familiares derechohabientes y una cuota de cero punto seiscientos veinticinco por ciento del sueldo básico (0.625%) para financiar al seguro de salud de los pensionados y familiares derechohabientes. Que en total nos quedaría tres punto trescientos setenta y cinco por ciento de nuestro sueldo básico (3.375%).

Este seguro de salud tiene por objeto proteger, promover y restaurar la salud de los derechohabientes, otorgando servicios de salud con calidad, oportuno y equidad.

El seguro de salud incluye los componentes de atención médica preventiva, atención medica curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental.

**El segundo sería el 02**, manejada de la siguiente manera:

En el **ART. 101** nos habla de las cuotas y aportaciones del **seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)** Y EN EL **ART. 102 FRACCION I**, dice: a los trabajadores les corresponde una cuota de seis punto ciento veinticinco del sueldo básico (6.125%).

Aquí si es necesario recordarles que este porcentaje fue incrementando año con año a partir del 2007 hasta el 2012 como lo indica el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO** de lo transitorio, como la vez en la tabla:

2007 el 3.5%

2008 el 4.025%

2009 el 4.55%

2010 el 5.075%

2011 el 5.6%

**2012 en adelante 6.125%**

Seguramente en Enero, en la primera quincena, te habrás dado cuenta que el descuento se incremento en comparación al pasado mes de Diciembre de 2011, fue por este motivo, se incremento del 5.6% al 6.125%.

Otro descuento que se suma al **02**, es la prestación del **seguro de invalidez y vida**, marcada en el **ART. 140, FRACCION I**, donde todos los trabajadores les corresponde una cuota de cero punto seiscientos veinticinco por ciento del sueldo básico (0.625%).

Y para finalizar se le suma al **02**, los **servicios sociales y culturales**, encontrados en el **ART. 199** donde a los trabajadores corresponde un cero punto cinco por ciento del sueldo básico (0.5%).

En total la suma de los tres descuento nos quedaría de siete punto veinticinco del sueldo básico (7.25%).

Simplificando esta información y sacando resultados más fáciles de observar, quedaría así:

Descuento del <b>04</b>	$2.75\% + 0.625\% =$	<b>3.375% SB</b>
Descuento del <b>02</b>	$6.125\% + 0.125\% + 0.5\% =$	<b>7.25% SB</b>
<b>TOTAL</b> .....	$=$	<b>10.625% SB</b>

Las **cuotas y aportaciones** establecidas en esta ley se efectúan sobre un sueldo básico (SB), estableciéndose como límite inferior un salario mínimo y como límite superior, el equivalente a diez veces dicho salario, **ART. 17**; El tope salarial para esta región es este año de \$18,699.00, al mes.

**TE MANDO UN CORDIAL SALUDO Y QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES.**

**PROF. JESUS ANGEL ORTIZ AVILES**  
**COLEGIADO DE SEGURIDAD Y DERECHOS SOCIALES**  
**PENSIONES Y JUBILACIONES**  
**SECCION 3 DEL SNTE**